

del recurso de reposición promovido contra el anterior acuerdo; debemos declarar y declaramos que las referidas resoluciones recurridas son conformes a derecho; y por ende, válidas y subsistentes; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16567 *ORDEN de 16 de junio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.088, promovido por «Manuel Antonio de la Riva, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 20 de junio de 1968 y 21 de noviembre de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.088, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Manuel Antonio de la Riva, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 20 de junio de 1968 y 21 de noviembre de 1969, se ha dictado con fecha 23 de enero de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de la Entidad "Manuel Antonio de la Riva, Sociedad Anónima", contra la Administración impugnando los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veinte de junio de mil novecientos sesenta y ocho y veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve de concesión de la marca nacional número quinientos diez mil trescientos cuarenta y seis "Ron Rives" (con gráfico) cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16568 *ORDEN de 16 de junio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.012, promovido por «Fertilizantes Valencia, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 26 de mayo de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.012, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Fertilizantes Valencia, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 26 de mayo de 1969, se ha dictado con fecha 14 de octubre de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se declara admisible y se destina el recurso interpuesto por la representación de la Entidad "Fertilizantes Valencia, S. A.", contra el Ministerio de Industria impugnando la Orden de veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve que desestimó el recurso de alzada contra Resolución de la Dirección General de Industrias Químicas de doce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco denegatoria de autorización para instalar una industria de fabricación de fertilizantes nitrogenados en Valencia y la inscripción en el Registro de Industrias de la proyectada planta industrial, cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16569 *ORDEN de 16 de junio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.264, promovido por «Herramientas Arregui, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de abril de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.264, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Herramientas Arregui, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de abril de 1969, se ha dictado con fecha 12 de diciembre de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Herramientas Arregui, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y nueve, lo debemos confirmar y confirmamos por ajustado a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16570 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente 1.740-74/28, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Ampurdán, S. A.», con domicilio en calle San Pablo, 44-46, Figueras, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2819/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Hidroeléctrica del Ampurdán, S. A.» la instalación de la línea de A. T. a E. T. «Peaje Orriols», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

Linea de A. T.

Origen de la línea: En el apoyo sin número de la línea central «Orriols» a San Jordi Desvallés,

Final de la misma: En la E. T. «Peaje Orriols».

Término municipal a que afecta: Bascara.

Tensión en KV.: 25.

Tipo de línea: Aérea trifásica de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 1,335.

Conductores: Aluminio-acero de 27,6 milímetros cuadrados de sección.

Material: Madera y hormigón con aisladores de vidrio.

Estación transformadora

Tipo: Edificio con transformador de 75 KVA. a 25/0,380-0,220 KV.